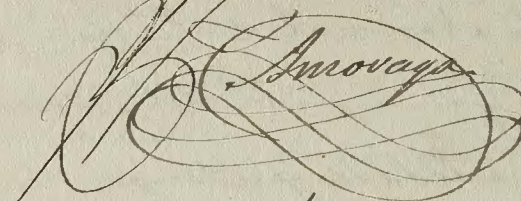

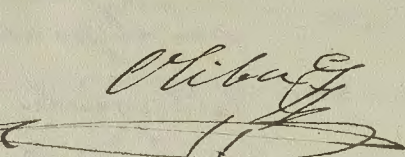
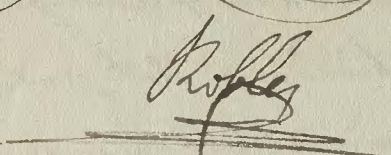
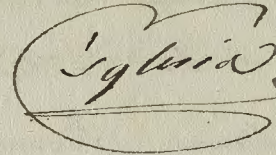
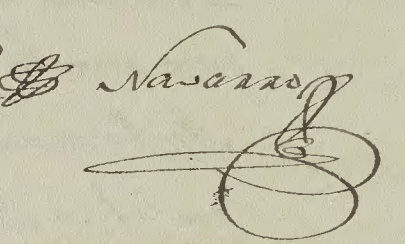
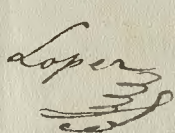




Que tan luego como se reciba el presupuesto que se halla a la aprobacion de la Exma. Diputacion Provincial, sea reintegrado de los gastos que tiene echos para el sostenimiento del alumbrado, en cuyo caso debera presentar sus respectivas cuentas.

Asi lo acordaron y firmaron Sal. enq. yo el dho. certifico

En el mismo dia, reunidos los S. componentes la Junta sobre que el Ayuntamiento de Gobierno de esta Villa que suscriben; acuerdan: que mediante a que la cobranza de contribuciones, fondos de contribuciones y demas ———— dos comunes y demas que son peculiares y la responsabilidad de la cobranza, pago en Tesoreria y demas a quienes correspondan, es privativa y peculiar del Ayuntamiento, y no atribucion de la Junta; por lo tanto queda resuelto, que la responsabilidad en lo dho. ha de recaer en el citado Ayuntamiento y no en la referida Junta; excepto si la Junta hiciera algun pedido y se le franquese, porque en tal caso quedaria responsable a la cantidad que fuere

Se dio cuenta de una comunicacion del Exmo. Sr. Conde para que se proceda de Lalain, Comisionado especial de la Exma. Junta al recogido de las armas de la M. N. y en su inteligencia y exacto cumplimiento se acuerda se proceda al recogido de las armas de la Milicia Nacional, asi como el equipo, quedando y entregandore todo al Sr. Comandante de las armas de esta Villa.